

Contrato de prestación de servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma de Sistemas IKOS, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de Información, por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte la empresa denominada Apesa Software, S.C., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el Licenciado Alberto González León, en su carácter de apoderado legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80259*.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, de fecha 25 de abril de 2014, con folio número 313, número de concepto presupuestal 33304 y número de autorización presupuestal 6042.
- I.4.- El presente Contrato, se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Sesión Extraordinaria 08/2014 del 25 de abril de 2014 del Comité de Adquisiciones.
- I.5.- Con fundamento en el decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en fecha 14 de abril de 2014 la Gerencia de Soluciones Tecnológicas presentó al Comité, referido en el párrafo anterior el Estudio de Factibilidad correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

- I.6.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representada requiere que **La Empresa** le preste servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma de Sistemas IKOS.
- I.7.- El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01209, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo "**El Edificio La Fe**", mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 66,844, de fecha 22 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio mercantil número 40800, el 24 de junio de 1997.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública relacionada en el inciso inmediato anterior.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos del artículo 50 ni en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270/1200

- II.8.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de prestación de servicios profesionales, relacionados con la contaduría pública y consultoría administrativa, legal, profesional y todo tipo de servicios relacionados con sistemas de computación y electrónica, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Pequeña**.
- II.10.-** Su representada tiene ubicado su domicilio en la Calle Baltimore número 108, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.11.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ASO-970522-AA3.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

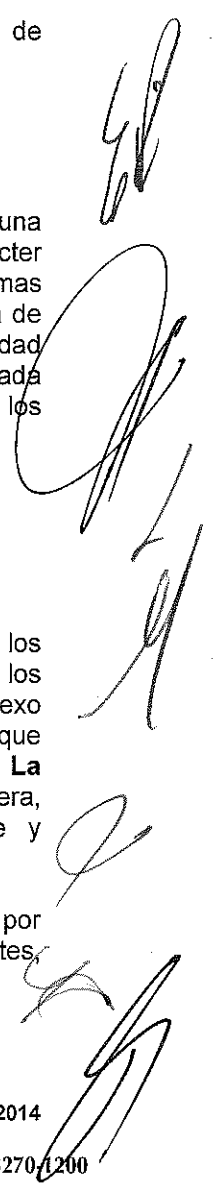
C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a prestar a **Banobras** los servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma de Sistemas IKOS, en los términos señalados en el documento denominado "ADTI-F03 Propuesta de Anexo Técnico Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a la Plataforma IKOS que opera en **Banobras**", así como en la propuesta de servicios presentada por **La Empresa** de fecha 11 de abril de 2014, suscrita por el Señor Jaime Garmilla Herrera, y en la Justificación para la Contratación de los Servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma de sistemas IKOS que opera en **Banobras**.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270/1200



SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente instrumento deberá realizarse indistintamente en las oficinas de **La Empresa y/o en El Edificio La Fe.**

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones de entrega de los servicios así como los niveles de los mismos, deberán realizarse conforme al apartado 7 "Niveles de Servicio" del documento denominado "ADTI-F03 Propuesta de Anexo Técnico Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a la Plataforma IKOS que opera en **Banobras**".

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: El costo total del contrato será por:

	Servicio	Alcance	Costo del Servicio	Costo Mensual
S1	Soporte Técnico a la plataforma de Sistemas IKOS	Soporte técnico para la plataforma de Sistemas IKOS que opera en Banobras, para la atención de incidencias y solicitudes de servicio que garanticen continuidad en la operación de las áreas usuaria, en los horarios hábiles bancario, así como aquellas solicitudes que se deriven de cambios normativo que impacten a los Sistemas	\$1,850,333.33	\$227,500.00 por los meses de mayo a diciembre de 2014. Para el caso del mes de abril de 2014 y toda vez que sólo se prestarán los servicios por 4 días en el mes de abril, el costo será proporcional, es decir, un monto de \$30,333.33
S2	Bolsa de horas para mantenimiento, adecuación de la funcionalidad e instalaciones del sistema de ambientes de Banobras	Mantenimiento y adecuación de la funcionalidad existente, así como desarrollo de nuevas funcionalidades a la plataforma de Sistemas IKOS que opera en Banobras. Instalación, configuración y puesta a punto de los Sistemas IKOS en los ambientes en Banobras	Variable considerando un total máximo de 2000 horas bajo demanda, con un costo de \$650.00 por hora	

Los precios señalados en la tabla anterior, serán fijos durante la vigencia del Contrato, debiendo adicionar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Banobras cubrirá a **La Empresa**, por los servicios objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones señaladas en el numeral 9 "Forma de Pago" del documento denominado "ADTI-F03 Propuesta de Anexo Técnico Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a la Plataforma IKOS que opera en **Banobras**". A este respecto, los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, dentro de los 20 días naturales siguientes a que **Banobras** exprese su entera satisfacción sobre los entregables mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, que reúna todos los requisitos legales y fiscales que señala la normativa vigente, firmada de conformidad por el Subdirector de Tecnologías de Información o la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**, haciendo constar haber recibido los servicios a entera satisfacción.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. Dichas facturas electrónicas deberán contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Uno de los requisitos necesarios para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la Cláusula Décima cuarta de este instrumento.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad no pagada y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el 26 de abril de 2014 y concluye el 31 de diciembre de 2014.

SEPTIMA.- GARANTÍAS: Los servicios proporcionados por **La Empresa** deberán tener las garantías señaladas en el apartado 12 "Garantías" del documento denominado "ADTI-F03 Propuesta de Anexo Técnico Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a la Plataforma IKOS que opera en **Banobras**".

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los bienes entregados y los servicios prestados por **La Empresa** y el pago cubierto por **Banobras**, a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

NOVENA.- PENALIZACIÓN: De conformidad con el numeral 10 del documento denominado "ADTI-F03 Propuesta de Anexo Técnico Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a la Plataforma IKOS que opera en **Banobras**", en caso de incumplimiento por parte de **La Empresa**, al plazo fijado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos y pactados, **La Empresa** pagará como deductiva a **Banobras**, las penalizaciones que resulten conforme a los términos y tipo aplicables contenidos en el documento de referencia, , aceptando **La Empresa** que las cantidades que se llegaran a determinar por tal concepto, **Banobras** las deduzca del pago que le llegare a adeudar.

La deductiva a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total máximo del presente contrato.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del propio **Banobras** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I, anterior, y
- IV. Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer **Banobras** por concepto de los servicios prestados y de los bienes recibidos hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **La Empresa** hiciere la entrega de los bienes o prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las deductivas correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Banobras, en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios aplicará las deductivas que se determinan en la cláusula décima del presente instrumento. En el caso de que las deductivas que se tuvieren que aplicar, llegaren a alcanzar un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente instrumento, **Banobras** rescindirá este contrato en los términos del artículo 54 del ordenamiento legal mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

TERCERA.- FIANZA: La Empresa se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su anexo "A", una póliza de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de desarrollo, por el equivalente al 10% del monto máximo del presente Contrato.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el periodo de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estarán vigentes durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianza que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, o de la fianza relativa al ejercicio que corresponda, sobre la base del 10% establecida, mediante el endoso correspondiente.

Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, **La Empresa** estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

La fianza será indivisible y se hará efectiva por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.-

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido.

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

Si la suspensión de los servicios tuviese una duración que sobrepasara de treinta días hábiles, se procederá a dar por terminado el presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: Banobras, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través de los Subdirectores de Tecnologías de Información, de Tesorería y de Operaciones, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula de "Responsables por las Partes" para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega (de los bienes muebles o la prestación del servicio) por **La Empresa**, debe tramitar ante el área administradora de contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de lo establecido en este Contrato y sus anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Empresa**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras** determine (la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento de la prestación de los servicios), debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos, indicando el plazo para su (reposición o corrección).

Una vez que **La Empresa** satisfaga (la reposición de los bienes muebles o la corrección de los servicios) y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y el Subgerente de Procesamiento de Datos de Banobras.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: La Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, el Licenciado Ramón Sánchez Rangel, Subgerente de Procesamiento de Datos y la Lic. María Elena Cedillo Guillén, Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas con domicilio en **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: El Licenciado Alberto González León, Representante Legal de la misma, con domicilio en calle Baltimore número 108, colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Las personas designadas por **Banobras** vigilarán el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirán, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270 1200

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 26 de abril de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS



LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



ING. LUIS EFREN RAMIREZ GARCIA
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN



MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LA EMPRESA



LIC. ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN
APODERADO LEGAL

CONTRATO NÚMERO DAGA/036/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

